

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2010-00406-00 pendiente de realizar requerimiento. Santiago de Cali, 19 de julio de 2022.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 388

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de Dos Mil Veintidós.

PROCESO	EJECUTIVO
EJECUTANTE	ALBA ISABEL PRADO DE AYALA C.C. 29.971.826
EJECUTADO	FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2010-00406-00

Atendiendo la constancia secretarial, se tiene que el presente proceso se encuentra pendiente de perfeccionar medida cautelar, mediante Auto N°486 del 18 de agosto de 2021, el despacho requirió a través de oficio N°1329 de la misma fecha a la entidad ejecutada, a fin de que informara con destino al expediente con radicación 760013105003201000046-00 cuyo demandante es la señora **ALBA ISABEL PRADO DE AYALA** identificada con **C.C. 29.971.826**, si dio cumplimiento a lo que aquí se ejecuta, requerimiento que fue notificada por segunda vez, mediante auto 718 del 03 de diciembre de 2021, sin que hasta la fecha haya dado respuesta a tal requerimiento.

Dado lo anterior es necesario requerir por última vez al **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**, con el fin de que informe lo solicitado, aportando las resoluciones que se profirieron al respecto, como también las certificaciones y relación de los pagos realizados.

en tal virtud el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR POR ULTIMA VEZ al **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**, a fin de que informe con destino al expediente con radicación 760013105003201000046-00 cuyo demandante es la señora **ALBA ISABEL PRADO DE AYALA** identificada con **C.C. 29.971.826**, si dio cumplimiento a lo que aquí se ejecuta, y de ser positiva la respuesta aporte las resoluciones que se profirieron al respecto, como también las certificaciones y relación de los pagos realizados, so pena de hacerse acreedor de la sanción prevista en el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P.

SEGUNDO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

La Juez,

NOTIFIQUESE

YENNY LORENA IDROBO LUNA

AUP 2010-406

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI ESTADO
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 26/07/22 EN EL ESTADO No. 100

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 19 de julio 2022

Oficio N°1129

Señores

FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

notificacionesjudiciales@fps.gov.co

quejasyreclamos@fps.gov.co

PROCESO	EJECUTIVO
EJECUTANTE	ALBA ISABEL PRADO DE AYALA C.C. 29.971.826
EJECUTADO	FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2010-00406-00

Por medio del presente, me permito comunicarle la parte resolutive del Auto N° 388 de la fecha:

“PRIMERO: REQUERIR POR ULTIMA VEZ al FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, a fin de que informe con destino al expediente con radicación 760013105003201000046-00 cuyo demandante es la señora ALBA ISABEL PRADO DE AYALA identificada con C.C. 29.971.826, si dio cumplimiento a lo que aquí se ejecuta, y de ser positiva la respuesta aporte las resoluciones que se profirieron al respecto, como también las certificaciones y relación de los pagos realizados, so pena de hacerse acreedor de la sanción prevista en el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P. SEGUNDO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.”

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Firmado Por:
Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d46dd0ba170b70d1e6274d3ca338a5ce7100927ecc04de38fbae7a1da894adb**

Documento generado en 25/07/2022 10:24:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>